

El Ministro de Salud,

[Signature]
JOSE RENAN ESCUVEL

El Ministro de Vivienda,

[Signature]
MIGUEL BINEZ P.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

[Signature]
GUSTAVO R. GONZALEZ

~~AGUSTIN E. VALDERRAMA B.~~
~~Ministro de la Presidencia~~

AUMENTASE EL VALOR ASIGNADO A LAS VIVIENDAS
DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO

(de 26 DECRETO-LÉY D
de 27 de octubre de 1989)

POR EL CUAL SE AUMENTA EL VALOR ASIGNADO A LAS VIVIENDAS
DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Para los efectos de la Ley No. 37 de 8 de noviembre de 1984, vivienda de interés social prioritario es aquella cuyo precio de venta no

002460

exceda la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15.000.00) que incluye el terreno y las mejoras, así como los gastos de financiamiento para la conclusión de la venta, los gastos notariales y de registro.

ARTICULO 2o. El PARAGRAFO 2o. del artículo 1o. de la Ley 37 de 1984, quedará así:

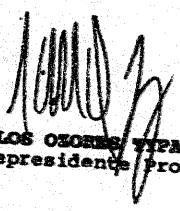
"PARAGRAFO 2o. El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá variar cada 2 años la suma para que las viviendas de interés social prioritario califiquen como tales para los efectos de la presente Ley, tomando en cuenta los índices de precios al por mayor que elabore la Contraloría General de la República y estudios debidamente fundamentados por el Ministerio de Vivienda".

ARTICULO 3o.: El presente Decreto-Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~cinco~~ días del mes de ~~octubre~~ de mil novecientos ochenta y nueve (1989).


FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de la República


CARLOS OSPIÑA TAPALDOS
Presidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RENATO PEREIRA

21,406

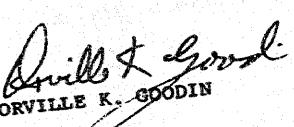
Gaceta Oficial, viernes 27 de octubre de 1989

27

El Ministro de Relaciones Exteriores,


RICARDO KAM

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


ORVILLE K. GOODIN

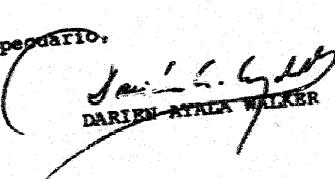
El Ministro de Educación,


JUAN BOSCO BERNAL

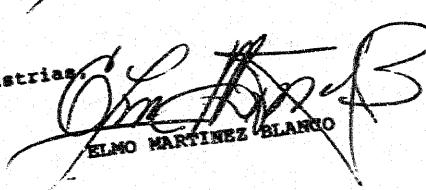
El Ministro de Obras Públicas,


HIDALGO FUNG

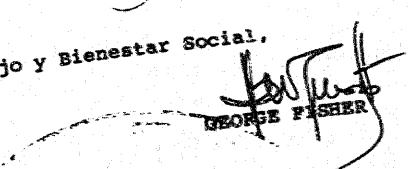
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


DARIEN ATAHUALPA WALKER

El Ministro de Comercio e Industrias,


ELMO MARTINEZ BLANCO

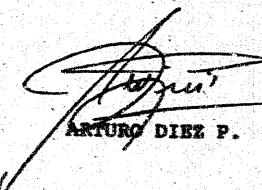
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


GEORGE FISHER

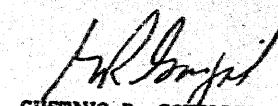
El Ministro de Salud,

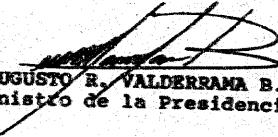

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,


ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,


GUSTAVO R. GONZALEZ


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia

MODIFICASE UNA LEY

DECRETO-LEY NO. 11
(de 26 de octubre 1989)

Por el cual se modifica la Ley 11 de 1987 y se adoptan
otras medidas.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. El artículo 1o. de la Ley 11 de 1987 quedará
así:

"Artículo 1o. Se exceptúa a la Caja de Seguro
Social y a las demás entidades
de salud del Estado del procedimiento de lici-
tación para la adquisición de medicamentos,

0 0 2 4 9 2